

Audiencias, y Tribunales por las causas, y razones que sean a
si demandando, como defendiendo parq; en ellos a nombre de esta
Ciudad sus Vecinos, y los delas Tzuidades, y Villas de su reino
al que de su dia, y Justicia, presentando Papeler, escritos, y todo
genero de prueva, pide Publicacion abonnezache, nase, y
concluya en qualquier Tribunal, y los forme de nuevo
Igual Autor, y sentencia interlocutoria o definitiva
do en favor de este Ayuntamiento, y cada publica convienta
y de lo en contrario apela y suplique, dando poder a quien
lo siga ante quien por dia pueda, y deye, gane y provi
viones, Executorias, Letras, Mandamientos y demas despachos
q. combengan requiriendo con ellos a quien se dixieren, y
sea necesario, haga en nombre de esta otra Ciudad quales
quier fueran. Pida que las otras partes lo hagan, siga
las Execuciones q. se pidieren a lo q. a esta otra Ciudad

se deya, o deviere, haciendo embargos, desembargos prisiones
y presones, Ventas, trances, y romates de bienes; Tome la
Posesion de ellos yta continua, yeda o traspase: sobre lo
qual, y demas expreso, haga Pedimentos requerim^{tos}, q.
taciones, protestas, y los demas Autos, y Diligencias
Judiciales, y extra judiciales q. combengan, hasta q. con efe
to se jenercan los Pleitos q. esta otra Ciudad subiere, pues
para todo lo referido, lo a ello anexo, y dependiente le da en
este